

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 20 S/N entre 23 y 25, Calotmul, Yucatán, C.P. 97745.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

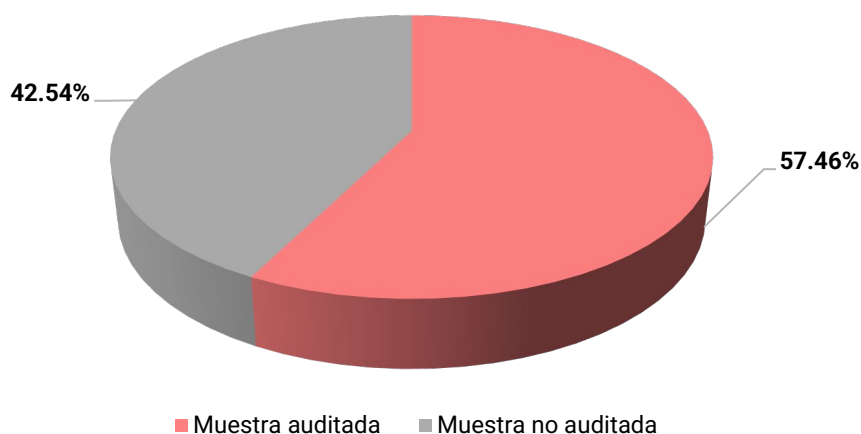
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 35,458,795.39
Población objetivo	\$ 19,478,314.27
Muestra auditada	\$ 11,193,159.01

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

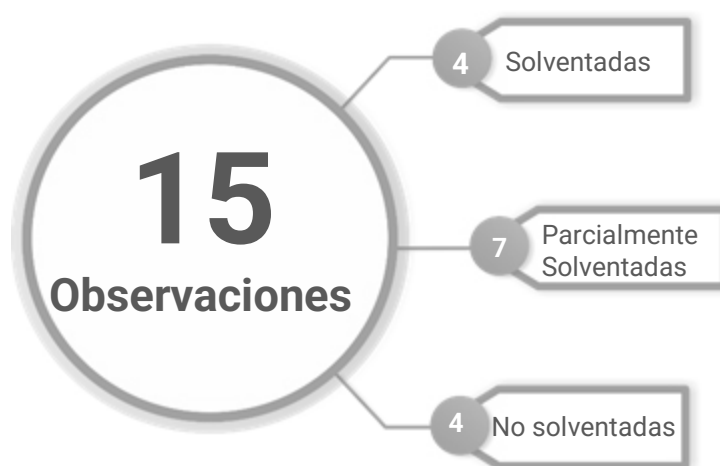
Nombre
C.P. Sofía Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales

en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente

actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Ingresos

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público y otros derechos en los meses de mayo y julio a diciembre del ejercicio 2024, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
4.1	I00042	31/05/2024	"DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$380,000.00
				\$1,061.50
4.2	I00062	11/07/2024	"DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$403.65
				\$39,900.00
4.3	I00073	26/08/2024		\$24,933.71
			"DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$9,533.00
				\$436.00
				\$12,600.25
4.4	I00086	30/09/2024		\$3,406.00
			"COBRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SIX" (SIC)	\$238,496.85
4.5	I00098	31/10/2024	"PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO" (SIC)	\$218.00
4.6	I00110	04/11/2024	"COBRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" (SIC)	\$596.00
4.7	I00127	01/12/2024	"DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS" (SIC)	\$201,660.00
Total				\$913,244.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Personales

Observación número 5.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
5.1	C00018	01/02/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 02. Gp Folio: 11" (SIC)	Varios empleados	\$49,940.00
5.2	C00020	15/02/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 03. Gp Folio: 13" (SIC)	Varios empleados	\$57,570.00
5.3	C00023	29/02/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 04. Gp Folio: 14" (SIC)	Varios empleados	\$23,570.00
5.4	C00041	01/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 04. Gp Folio: 22" (SIC)	Varios empleados	\$36,230.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
5.5	C00042	15/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 05. Gp Folio: 23" (SIC)	Varios empleados	\$65,130.00
5.6	C00047	31/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 06. Gp Folio: 27" (SIC)	Varios empleados	\$66,280.00
5.7	C00079	15/05/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 09. Gp Folio: 47" (SIC)	Varios empleados	\$74,070.00
5.8	C00086	31/05/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 10. Gp Folio: 54" (SIC)	Varios empleados	\$74,630.00
5.9	C00083	31/05/2024	"Pago Del Saldo De La Nomina Quincenal Correspondiente Periodo 8. Gp Folio: 51" (SIC)	Varios empleados	\$19,890.00
5.10	C00109	15/06/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 11. Gp Folio: 66" (SIC)	Varios empleados	\$76,050.00
5.11	C00110	30/06/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 12. Gp Folio: 67" (SIC)	Varios empleados	\$68,400.00
5.12	C00129	15/08/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 15. Gp Folio: 80" (SIC)	Varios empleados	\$72,080.00
5.13	C00131	31/08/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 16. Gp Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$79,410.00
Total					\$763,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Monto Observado: \$85,550.00 (Son: ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$85,550.00 (Son: ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
6.1	C00018	01/02/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 02. Gp Folio: 11" (SIC)	Varios empleados	\$2,200.00
6.2	C00020	15/02/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 03. Gp Folio: 13" (SIC)	Varios empleados	\$4,950.00
6.3	C00041	01/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 04. Gp Folio: 22" (SIC)	Varios empleados	\$650.00
6.4	C00042	15/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 05. Gp Folio: 23" (SIC)	Varios empleados	\$850.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
6.5	C00047	31/03/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 06. Gp Folio: 27" (SIC)	Varios empleados	\$8,050.00
6.6	C00079	15/05/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 09. Gp Folio: 47" (SIC)	Varios empleados	\$9,460.00
6.7	C00086	31/05/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 10. Gp Folio: 54" (SIC)	Varios empleados	\$6,700.00
6.8	C00083	31/05/2024	"Pago Del Saldo De La Nomina Quincenal Correspondiente Periodo 8. Gp Folio: 51" (SIC)	Varios empleados	\$2,870.00
6.9	C00109	15/06/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 11. Gp Folio: 66" (SIC)	Varios empleados	\$17,820.00
6.10	C00110	30/06/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 12. Gp Folio: 67" (SIC)	Varios empleados	\$17,130.00
6.11	C00129	15/08/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 15. Gp Folio: 80" (SIC)	Varios empleados	\$12,300.00
6.12	C00131	31/08/2024	"Pago De La Nomina Quincenal Correspondiente Al Periodo 16. Gp Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$2,570.00
Total					\$85,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente

se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$50,150.00 (CINCuenta MIL CIENTO CINCuenta PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registro contable, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de ISR asimilados a salarios, en los meses de enero a diciembre de 2024 por \$106,214.88 (Son: ciento seis mil doscientos catorce pesos 88/100 m.n.), registrados en la cuenta contable "2117-03-003 ISR ASIMILADOS A SALARIOS" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de envío de las declaraciones de pago y/o entero de las contribuciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Auxiliar	Concepto según auxiliar	Importe
7.1	Enero	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,743.00
7.2	Febrero	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,319.70
7.3	Marzo	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,319.70
7.4	Abril	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,319.70
7.5	Mayo	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,896.40
7.6	Junio	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,896.40
7.7	Julio	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,608.05
7.8	Agosto	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$9,319.70
7.9	Septiembre	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,327.92
7.10	Octubre	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,327.92
7.11	Noviembre	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$8,327.92
7.12	Diciembre	2117-03-003	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$5,808.47
Total				\$106,214.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 8.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 9.

Monto Observado: \$1,158,613.12 (Son: un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 12/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,158,613.12 (Son: un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 12/100 m.n.) en los meses de enero a diciembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en la póliza E00059 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporcionó la solicitud de compra, orden de pago y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente; de igual forma se detectó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	E00004	25/01/2024	Varias facturas	Multiservicio Tizimín, S.A. de C.V.	"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 063 DE INGRESOS PROPIOS" SIC	\$27,414.52
9.2	E00001	03/01/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 486" (SIC)	\$44,551.07
9.3	E00002	15/01/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 492" (SIC)	\$46,953.27
9.4	E00003	31/01/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 498" (SIC)	\$35,220.32
9.5	E00007	06/02/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 499" (SIC)	\$44,571.40
9.6	E00008	06/02/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 501" (SIC)	\$36,140.62
9.7	E00009	14/02/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 505" (SIC)	\$44,594.38
9.8	E00012	05/03/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 518" (SIC)	\$45,618.83
9.9	E00014	11/03/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 531" (SIC)	\$44,215.37
9.10	D00012	31/03/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$23,441.34

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.11	E00017	02/04/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 541" (SIC)	\$46,257.19
9.12	E00018	10/04/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 545" (SIC)	\$44,660.78
9.13	E00020	15/04/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 547" (SIC)	\$26,433.26
9.14	E00023	08/05/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 551" (SIC)	\$43,661.90
9.15	E00024	14/05/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 557" (SIC)	\$20,400.22
9.16	E00026	17/05/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 560" (SIC)	\$44,473.38
9.17	E00028	31/05/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 568" (SIC)	\$43,098.70
9.18	E00030	07/06/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 574" (SIC)	\$47,621.97
9.19	E00031	11/06/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 577" (SIC)	\$49,456.43
9.20	E00035	26/07/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 591" (SIC)	\$96,601.97
9.21	E00040	02/08/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 595" (SIC)	\$47,795.81
9.22	E00041	15/08/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 599" (SIC)	\$20,153.31
9.23	E00046	17/09/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 613" (SIC)	\$46,496.21
9.24	E00045	30/09/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 611" (SIC)	\$41,360.04
9.25	E00050	09/10/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 620" (SIC)	\$43,946.84
9.26	E00051	16/10/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 628" (SIC)	\$48,604.73
9.27	E00054	08/11/2024	Varias facturas		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 640" (SIC)	\$35,670.18
9.28	E00059	27/12/2024	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 651" (SIC)	\$19,199.08

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
Total						\$1,158,613.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$93,296.48 (Son: noventa y tres mil doscientos noventa y seis pesos 48/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$93,296.48 (Son: noventa y tres mil doscientos noventa y seis pesos 48/100 m.n.) en el mes de octubre de 2024, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino y ubicación dado a los bienes que contenga al menos la fecha de mantenimiento y/o instalación de los bienes, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación donde se realizó el mantenimiento y/o instalación y que estas se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00171	21/10/2024	Folio Fiscal: D90B574E- F7A9-4DF7- 9CAA- 82AAA2B6D6A9	Luis Fernando Salazar Irabien	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 59 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN, Pago: 59" (SIC)	\$43,940.80

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.2	C00172	21/10/2024	Folio Fiscal: B0DEC03D- A984-49FB- A040- AC435FF7955D		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 60 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN, Pago: 60" (SIC)	\$28,939.68
10.3	C00170	21/10/2024	Folio Fiscal: 241ADE98- 5FFD-4A9F- 8E6A- 7728A7B61CE3		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 58 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN, Pago: 58" (SIC)	\$20,416.00
Total						\$93,296.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 11.

Monto Observado: \$312,830.00 (Son: trescientos doce mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$312,830.00 (Son: trescientos doce mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.) en los meses de abril, julio y diciembre de 2024, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser los recibos de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con su correspondiente recibo de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.1	C00059	30/04/2024	Sin dato	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 14" (SIC)	\$82,199.00
11.2	C00114	11/07/2024	Sin dato		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 31" (SIC)	\$72,642.00
11.3	C00199	03/12/2024	Sin dato		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP Directo 71 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 71" (SIC)	\$87,376.00
11.4	C00206	27/12/2024	Sin dato		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP Directo 74 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS Pago: 74" (SIC)	\$70,613.00
Total						\$312,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto Observado: \$496,480.00 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$496,480.00 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2024,

por concepto de “Gastos de orden social y cultural G. Corriente” (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de la recepción de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en las pólizas C00200 y C00223 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes; de igual forma se detectó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
12.1	C00133	26/08/2024	Folio Fiscal: 02D7409B- 95C0-456F- B64E- 4EA67A7663BC	Vilma Zitlally Perez Avilés	“PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP Directo 36 VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 36” (SIC)	\$29,000.00
			Folio Fiscal: 6E71B5A6- 6CDB-45A8- 9C34- C7A221728335			\$29,000.00
12.2	C00165	15/10/2024	Folio Fiscal: 176C729B- 1D4B-49C0- 99A4- A31208BACFD2		“PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRESENTACION DE BANDAS TOMA DE PROTESTA). GP Directo 53 VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 53” (SIC)	\$99,760.00
12.3	C00168	15/10/2024	Folio Fiscal: A8BA4C7E- 34A9-477D- 9C08- A6EB92C47207		“PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PREPARACION DE REFRIGERIO PARA LA TOMA DE PROTESTA). GP Directo 56 VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 56” (SIC)	\$52,200.00
12.4	C00167	15/10/2024	Folio Fiscal: 9EE6A867- 60DB-4F51- 8E39- 5645B5BCE23E		“PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PREPARACION DE REFRIGERIO PARA EL EVENTO DEL 15 DE SEPTI. GP Directo 55	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
12.5	C00166	31/10/2024	Folio Fiscal: C307FEF6- 21F5-45F2- BC5D- 991B34F898B1		VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 55" (SIC) "PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRESENTACION DE BANDAS EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE). GP Directo 54 VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 54" (SIC) "PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (CONTRATACION DE BANDA R15). GP Directo 72 VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Pago: 72" (SIC) "SOLICITUD DE LA ORDEN DE PAGO POR LA COMPRA POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Folio Pago: 88" (SIC)	\$71,920.00
12.6	C00200	03/12/2024	Sin dato			\$81,200.00
12.7	C00223	26/12/2024	Sin dato			\$110,200.00
Total						\$496,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto Observado: \$116,728.00 (Son: ciento dieciséis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro

contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$116,728.00 (Son: ciento dieciséis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) en los meses de enero, marzo, agosto y octubre de 2024, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de mantenimiento vehicular en donde se detallen los vehículos a los que les dio servicio y/o instalaron refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza D00023 la entidad fiscalizada adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
13.1	C00006	15/01/2024	Folio Fiscal: 5509FC8D- FEBE-4C0E- B93A- 2F73B3FDB6A2	Luz Mari Sauri Sansores	"PAGO POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP LUZ MARI SAURI SANSORES, Folio Pago: 2" (SIC)	\$27,946.00
13.2	C00044	26/03/2024	Folio Fiscal: 4B8AAE0E- CEA7-4E07- 8E40- BCFB1BE2D2FB		"PAGO POR MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 10 LUZ MARI SAURI SANSORES, Pago: 10" (SIC)	\$20,170.00
13.3	D00023	01/08/2024	Sin datos		"PAGO POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" (SIC)	\$37,961.00
13.4	C00169	21/10/2024	Folio Fiscal: 7F4B2927-36C0- 410F-8978- 780B7EEB2F02		"PAGO POR LA COMPRA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 57 LUZ MARI SAURI SANSORES, Pago: 57" (SIC)	\$30,651.00
Total						\$116,728.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 14.

Monto Observado: \$333,000.00 (Son: trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$333,000.00 (Son: trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
14.1	C00134	26/08/2024	Folio Fiscal: 2EEB56F7-E132-47CF-9942-F29F415772C0	Despacho Cascio Díaz y Asociados, S.C.P.	"PAGO POR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA CONTABLE. GP Directo 37 DESPACHO CASCIO DIAZ Y ASOCIADOS, Pago: 37" (SIC)	\$34,800.00
Subtotal Despacho Cascio Díaz y Asociados, S.C.P.						\$34,800.00
14.2	E00060	27/12/2024	Varias facturas	Sin dato	"COMPROBACION DEL GASTO 654" (SIC)	\$23,200.00
Subtotal						\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
14.3	C00135	31/08/2024	Sin datos		"PAGO POR SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE. GP Directo 38 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 38" (SIC)	\$25,000.00
14.4	C00164	31/10/2024	Folio Fiscal:DB05EFC5-2701-437C-95CA-869148B13065	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C. P.	"PAGO POR ASESORIA DE CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024. GP Directo 52 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 52" (SIC)	\$50,000.00
14.5	C00143	19/08/2024	Varias facturas		"PAGO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A ABRIL 2024. GP Directo 44 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 44" (SIC)	\$100,000.00
14.6	C00144	20/08/2024	Varias facturas		"PAGO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO A AGOSTO 2024. GP Directo 45 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 45" (SIC)	\$100,000.00
Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C. P.						\$275,000.00
Total						\$333,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.14 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 15.

Monto Observado: \$331,912.00 (Son: trescientos treinta y un mil novecientos doce pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$331,912.00 (Son: trescientos treinta y un mil novecientos doce pesos 00/100 m.n.) en los meses mayo, agosto y diciembre de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de los beneficiarios de las despensas, reporte fotográfico de la recepción de las despensas y de la entrega de las mismas, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
15.1	E00027	30/05/2024	Folio Fiscal: 0046A5A5-70CE-405A-91B1-558AB7D16C29	Luis Fernely Polanco Tun	"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 564" (SIC)	\$90,000.00
15.2	E00060	27/12/2024	Sin dato		"COMPROBACION DEL GASTO 654" (SIC)	\$17,612.00
Subtotal Luis Fernely Polanco Tun						\$107,612.00
15.3	C00132	26/08/2024	Folio Fiscal: 71044801-7252-4BC4-8C70-14DC52781CE9	Orlando Amílcar Meneses Silva	"PAGO DE APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 83 ORLANDO AMILCAR MENESES SILVA , Pago: 83" (SIC)	\$67,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
Subtotal Orlando Amílcar Meneses Silva						\$67,500.00
15.4	C00221	23/12/2024	Folio Fiscal: 36367C0E-C7D2-459F-8831-BBA4ADEF7DFD	Luis Fernando Salazar Irabien	"PAGO DE APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (DESPENSAS). GP Folio: 121" (SIC)	\$156,800.00
Subtotal Luis Fernando Salazar Irabien						\$156,800.00
Total						\$331,912.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 03 de julio de 2025 y el segundo de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 03 de julio de 2025 y el segundo de fecha 10 de julio de 2025, recibidos los días 03 y 10 de julio de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

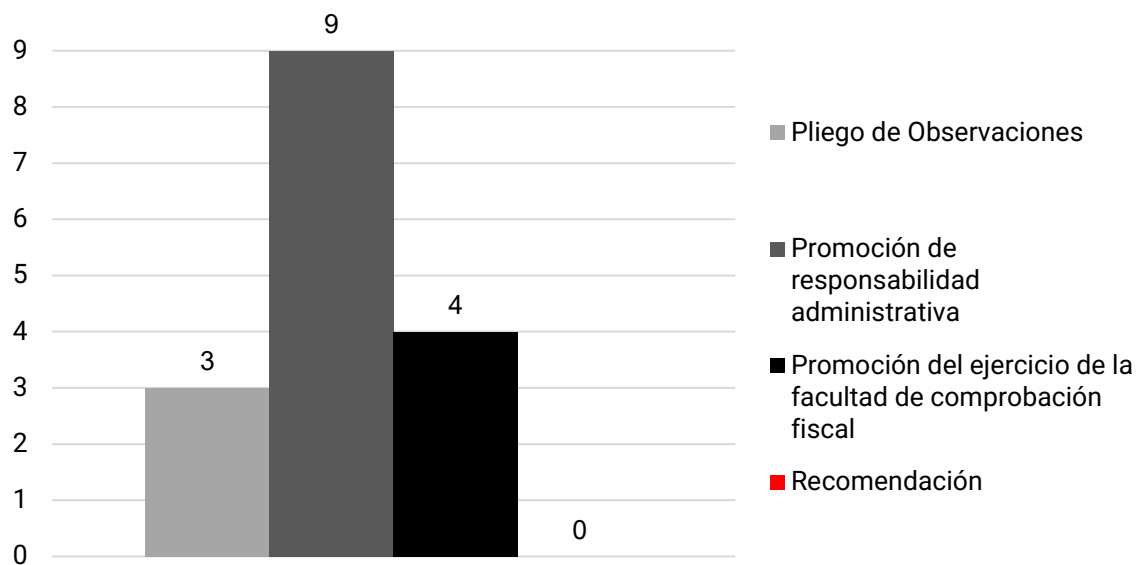
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$50,150.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
9	Solventada parcialmente	\$1,158,613.12	\$1,158,613.12	Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.9
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
11	No solventada	\$312,830.00	\$312,830.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$496,480.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
14	Solventada parcialmente	\$333,000.00	\$34,800.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-008-CF-2024-25-OBS.14 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,506,243.12 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>